



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

TESIS

**DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD
DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
LIMA NORTE-2020**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTORES:

Bach. LLANCA TORRES, FRANKLIN MARTIN

Bach. VASQUEZ VELA, JOSE LUIS

LIMA – PERÚ

2022

ASESORES DE TESIS:

Mg. INOCENTE RAMÍREZ, CESAR

JURADO EXAMINADOR

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Presidente

Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
Secretario

Dr. MG. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO
Vocal

DEDICATORIA

Me gustaría dedicar esta Tesis a toda mi familia. Para mis padres, por su comprensión y ayuda en momentos malos y menos malos. Me han enseñado a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi perseverancia y mi empeño, y todo ello con una gran dosis de amor y sin pedir nunca nada a cambio.

AGRADECIMIENTO

A ustedes mis profesores queridos, les debo mis conocimientos. Donde quiera que vaya, los llevaré conmigo en mí transitar profesional.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar las implicancias que tiene el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado para la seguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima Norte.

La presente investigación es de tipo cualitativa, básica y no experimental. Con un diseño utilizado es teoría fundamentada, teoría narrativa.

El autor llegó a la conclusión que falta de aplicación de políticas destinadas a la seguridad y la corrupción que existe en la Policía Nacional de Perú, donde los miembros de esta organización, son cómplices de los ladrones y ellos mismos comenten actos delictivos. La comunidad en general no tiene confianza en los organismos a quienes les compete la seguridad. Por ello, se recomienda que se realicen cursos de capacitación obligatorio para los Magistrados sobre el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado.

Palabras clave: delitos, robo agravado, delimitación de penas, valoración de las lesiones, delitos contra el patrimonio, modalidad de robo.

ABSTRACT

The objective of this research work is to analyze the implications of the crime against property in the form of aggravated robbery for citizen security in the judicial district of Lima Norte.

This research is qualitative, basic and non-experimental. With a design used is grounded theory, narrative theory.

The author concluded that there is a lack of application of policies aimed at security and the corruption that exists in the National Police of Peru, where the members of this organization are accomplices of the thieves and they themselves commit criminal acts. The community in general does not trust the organizations that are responsible for security. For this reason, it is recommended that mandatory training courses be carried out for Magistrates on the crime against property in its modality of aggravated robbery.

Keywords: Crimes, aggravated robbery, definition of penalties, assessment of injuries, crimes against property, type of robbery.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESORES DE TESIS:.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
INTRODUCCIÓN	x
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. Aproximación temática	11
1.1.1. Marco Teórico	12
1.1.2. Marco Normativo	23
1.1.3. Bases Teóricas.....	24
1.2. Formulación del problema de investigación	35
1.2.1. Problema general	35
1.2.2. Problemas específicos	35
1.3. Justificación.....	36
1.4. Relevancia.....	36
1.5. Contribución	36
1.6. Objetivos	36
1.6.1. Objetivo general	36
1.6.3. Objetivos específicos	37
II. MÉTODOS Y MATERIALES	38
2.1. Hipótesis de la investigación	38
2.1.1. Supuestos de la investigación	38
2.1.2. Categorías de la investigación	38
2.2. Tipo de estudio	38
2.3. Diseño	39
2.4. Escenario de estudio	39

2.5. Caracterización de sujetos	39
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica	39
2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	39
2.8. Rigor científico.....	39
2.9. Aspectos éticos	40
III. RESULTADOS	41
IV. DISCUSIÓN.....	42
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45
ANEXOS	49
Anexo 1. Matriz de consistencia	50
Anexo 2. Instrumentos	52
Anexo 3. Validación de los instrumentos	54
Anexo 4. Cuestionario de entrevista	66

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación aporta de manera muy importante en los estudiantes de derecho del sistema universitario y asimismo se realiza en este estudio una sistematización de los principales referentes teóricos en torno al delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado y su particularidades en el Perú lo que contribuye desde el punto de vista jurídico al esclarecimiento de los puntos de vista actuales de los operadores de justicia con respecto a la comisión de este delito.

Por ello, para el desarrollo de la investigación se ha establecido realizar la indagación en el distrito judicial de Lima Norte, donde las entrevistas van a ser dirigidas a: Fiscales y jueces del distrito judicial de Lima Norte.

Resulta relevante la realización de este trabajo, puesto que se trata de un tema del interés de toda una colectividad, ya que el análisis del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, permitirá tomar las medidas correspondientes por los agentes sociales requeridos para su disminución y de este modo los ciudadanos del distrito judicial de Lima Norte puedan convivir de forma segura sin ser víctimas de robos y violencia en algunas de sus agravantes.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática

La investigación realizada se justifica puesto que las denuncias por delitos de robo agravado se han incrementado en el Perú en los últimos años.

Actualmente, las estadísticas que brinda el INEI sobre la percepción de inseguridad entre los habitantes de la ciudad son de un 92% y de los encuestados, el 27% fueron víctimas de robo de dinero, cartera, celulares o de sus vehículos, es decir que 15 de cada 100 personas han sufrido de un asalto por la calle. De allí nace la idea de esta investigación que aspira a contribuir en la solución de esta problemática.

Por ello, se pretende tocar un tema del interés de toda una colectividad, ya que el análisis del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, permitirá tomar las medidas correspondientes por los agentes sociales requeridos para su disminución y de este modo, los ciudadanos del distrito judicial de Lima Norte puedan convivir de forma segura sin ser víctimas de robos y violencia en algunas de sus agravantes.

Dada esta situación, el apoyo que se da es de manera muy importante en los estudiantes de derecho del sistema universitario y asimismo, se realiza en este estudio una sistematización de los principales referentes teóricos en torno al delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado y sus particularidades en el Perú lo que nos lleva a preguntarnos ¿Cómo contribuye desde el punto de vista jurídico al esclarecimiento de los puntos de vista actuales de los operadores de justicia? ¿con respecto a la comisión de este delito, cuál es el punto de vista de los operadores de justicia?

1.1.1. Marco Teórico

1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Soto, I. M. (2017). Delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado y el nivel de delimitación de las penas en el distrito judicial de Tambopata 2013-2015. Tesis para optar al título profesional de: Abogado. Universidad Andina del Cusco - Filial Puerto Maldonado Madre De Dios -Perú. El objetivo de la investigación fue Conocer cuáles son las causas y consecuencias jurídicas penal que originan los delitos de robo agravado y el nivel de delimitación de penas en el distrito judicial de Tambopata en el periodo 2013-2015. Enfoque de Investigación Quali - cuantitativo, dogmático propositivo. Conclusiones:

- Se ha evidenciado que la comisión del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, es un fenómeno social que se viene incrementando en número de casos en sus diferentes agravantes afectando a la colectividad y sus principales causas son: - El círculo de amigos y malas amistades - La falta de presencia familiar y tener de niño muchas comodidades' - Por la soledad sin familia
- Las delimitaciones de las penas impuestas en la comisión del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, se establecen de forma independientemente según sus agravantes y de realizar la individualización, el grado de participación y el grado del daño. Y su nivel de pena a imponer es independiente en cada caso.
- Las modalidades de mayor incidencia en la comisión del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado se evidencian en: la modalidad de dos o más personas y a mano armada.
- A la hipótesis se concluye: El Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado guarda relación directa con el Nivel de Delimitación de las Penas en el Distrito Judicial de Tambopata
- En el presente resultado de la encuesta, se puede evidenciar que las penas con mayor rigurosidad recaen en sentencias de 10 y 8 años. El 100 % de los

encuestados refirió no haber recibido ayuda de ninguna institución del estado.

- El 60% sufrió en algún momento violencia familiar. Y la mayor causa de 81 inducción a comisión de delito es “el círculo de amigos y malas amistades que representa un 60 %.
- A la entrevista, se recogió que, la Ley Penal es muy importante cuando se participa al momento de la consumación del delito. Y su eficacia radica o sustenta en la plenaria de los jueces y casaciones.
- En cuanto al promedio de pena para sentencia depende del resultado de realizar la individualización, el grado de participación y el grado del daño.

Yrigoín, Y. M. (2018). La debida diligencia del personal policial de la división de investigación criminal de la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas, 2015-2016. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Chachapoyas – Perú. El objetivo de la investigación fue: Determinar si la actuación del personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas de la Policía Nacional del Perú en las Investigaciones del delito de robo agravado en estado de flagrancia se realiza con la debida diligencia. 2015 – 2016. Investigación de diseño no experimental, de modo transversal, tipo descriptivo analítico. Se concluye que:

- Se determinó que, el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas de la Policía Nacional del Perú en las investigaciones del delito de Robo Agravado en estado de flagrancia no realizó con la debida diligencia; a pesar que, es una obligación y de conocer el Manual de Procedimiento Operativos Policiales, sin embargo estos no son aplicados, por lo tanto no se cumple con la debida diligencia en las investigaciones que deben ser sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientados a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los autores de los hechos.

- El personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas realiza una investigación deficiente en su conjunto, debido a que no existe un cumplimiento con los lineamientos de la investigación; en su gran mayoría no se realiza, la persecución, captura, de los responsables, por lo que se genera impunidad y el aumento de inseguridad en la sociedad.
- De la investigación realizada se determinó que de las denuncias presentadas se realizaron de forma inmediata, por ende, si se presentó los supuestos de flagrancia, pero por la deficiente investigación del personal policial no se identificó a la gran mayoría de personas que cometieron el delito, y las investigaciones terminaron en archivo por falta de identificación del imputado e insuficientes elementos de convicción.
- Se ha determinado de las carpetas fiscales analizadas y las entrevistas aplicadas que el personal policial de la División de Investigación Criminal sede Chachapoyas, no se encuentra actuando con la debida diligencia, lo que genera el archivo de las investigaciones y como consecuencia de ello la sensación de impunidad por parte de los agraviados; tal afirmación se sustenta en las entrevistas efectuadas al personal policial de la División de Investigación Criminal sede Chachapoyas.
- De la investigación realizada se determinó que el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas no cuenta con personal capacitado y la logística necesaria para la investigación criminal.
- La División de Investigación Criminal de Chachapoyas, no realiza la investigación con la debida diligencia y no cumple con los protocolos de investigación; sin embargo, éstos deben ser observados en su momento por el representante del Ministerio Público en su calidad de director de la investigación, el cual es el que supervisa las investigaciones.

De La Cruz, Y. A. (2018). Caracterización sobre el delito contra el patrimonio- robo agravado y su implicancia en el requerimiento de mandato de prisión preventiva Expediente N° 07582-2015-0-0901-jr-pe-00; del Juzgado Penal de Turno Permanente, del distrito judicial de Cono Norte- Lima, 2018. Trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller en Derecho y Ciencia

Política. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Lima – Perú. El objetivo general fue: Determinar si, la investigación preliminar por el delito de robo agravado tiene implicancia en el requerimiento de mandato de la prisión preventiva en el juzgado penal de turno permanente de Lima Norte – 2015. El tipo de investigación es básica, descriptivo, explicativo y correlacional. Conclusiones:

- Con el inicio del proceso, empiezan a regir los principios procesales, siendo uno de ellos el principio de igualdad de armas “el cual es fundamental para la efectividad de la contradicción y garantiza que ambas partes procesales gocen de los mismos medios de ataque y de defensa, es decir, idénticas posibilidades y cargas de alegación, prueba e impugnación”.
- Se debe tener en claro que para la solicitar la medida cautelar de prisión preventiva, se debe tener la fuerte convicción de que el imputado tiene relación directa con el hecho delictivo patrimonial (robo), esto en base a los elementos de convicción obtenidos por el ministerio público (fiscal) hasta ese momento en la investigación preliminar, ya que no se puede requerir restricción de derechos fundamentales (libertad de tránsito) por parte del ministerio público al juez de investigación preparatoria sin que se haya recabado medios de convicción de cargo idóneos que sustenten dicho requerimiento.
- La prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso sea cual fuese el delito entre ellos el robo, quedando proscrita toda finalidad preventiva de la pena. Su aplicación es subsidiaria, pues tenemos la posibilidad de utilizar medidas menos gravosas y alternativas como la caución, la detención domiciliaria.
- De este modo concluimos que las diligencias preliminares, representan una gran importancia en el proceso penal, ya que van a tener implicancia en la solicitud de la prisión preventiva, es por eso que debe ser llevada de acuerdo a los preceptos constitucionales y el respeto a los derechos fundamentales del justiciable.

Estrada, M. (2018). *Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito judicial de Lima Norte 2016*. Tesis para optar el grado académico de:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad César Vallejo. Lima – Perú. Se plantea como objetivo: Determinar el efecto en relación con el Robo Agravado en el Delito de Lesiones en el distrito Judicial de Lima Norte 2016. Investigación de enfoque cualitativo, y diseño de la teoría fundamentada no experimental. Conclusiones:

- Que el Estado no ha adoptado medidas de prevención en relación a los casos de Robo Agravado, sobre que una inmediata y adecuada atención y terapias psicológicas por especialistas de la salud mental, a las personas víctimas de estos actos delictivos, a fin de poder prevenir secuelas a posteriori., considerando que es un tema social.
- El Estado no se ha previsto, de acuerdo a nuestra realidad social proponer en la legislación, la tentativa de Robo Agravado cuando esta ocasione daño y o pérdida del patrimonio o daño mental en la salud de los sujetos víctimas del crimen, cuando esta ocasione daño y o pérdida del patrimonio o daño mental a posteriori como secuela a consecuencia de la escena criminal.
- Que el Estado no se ha preocupado, por solucionar el problema de educación en la clase de bajos recursos, como ente protector de la Sociedad, con la realización de educación de calidad, así como talleres, de valores, autoestima, deseo de superación, ya que este delito se acrecienta por la falta de apoyo social del estado a la sociedad vulnerable.
- Que el Estado no se ha preocupado, por promover una cultura, de integración y de conciencia entre la sociedad y las autoridades, así mismo no ha plateado dentro de su plan educativo los valores cívicos como los que se realizaban en que los cursos de educación pre militar, creando conciencia de amor a nuestra patria, bajo un contexto de disciplina.

Rodríguez, S. F. (2019). *Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Los Olivos*. Tesis para optar el grado académico de: Maestro en Derecho Penal. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima-Perú. Se plantea como objetivo: Determinar la relación del delito de robo agravado y la inseguridad ciudadana en el Distrito Los Olivos. La Investigación

pertenece al tipo explicativa, descriptiva y correlacional, con un diseño No experimental transeccional. Conclusiones:

- Al caracterizar el delito de robo agravado en el Distrito Los Olivos, este se da en gran proporción, siendo los artículos más llamativos para este tipo de delito los teléfonos celulares, vehículos y artículos del hogar. Este tipo de fechoría se comete en casa habitadas, durante la noche, en lugares desolados, a mano armada, fingiendo autoridad, en el transporte público y en vehículos particulares; algunas veces con actos de violencia y en otros casos se ha llegado hasta el homicidio.
- Al identificar los factores que inciden en la inseguridad ciudadana en el Distrito de los Olivos, se destaca la falta de aplicación de políticas destinadas a la seguridad y la corrupción que existe en la Policía Nacional de Perú, donde los miembros de esta organización, son cómplices de los ladrones y ellos mismo comenten actos delictivos. La comunidad en general no tiene confianza en los organismos a quienes les compete la seguridad.
- Establecer la relación del delito de robo agravado y la inseguridad ciudadana en el Distrito Los Olivos, se pudo determinar que por la falta de aplicación de políticas de seguridad ciudadana en el distrito Los Olivos, la delincuencia ha ido aumentando, por lo que existe alta relación entre estas variables.

1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

Granados, R., Parra, A. C. (2016). El delito de robo agravado por medios informáticos que tipifica el artículo 269 i) de la Ley 1273 de 2009 y su aplicabilidad en el distrito judicial de Cúcuta en el período 2012 - 2014. Proyecto del Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado. Universidad Libre - Seccional Cúcuta. San José de Cúcuta. Colombia. El objetivo general fue: Analizar la aplicabilidad que ha tenido el artículo 269I de la Ley 1273 de 2009 que tipifica el delito de robo agravado por medios informáticos en el Distrito Judicial de Cúcuta en el período 2012 – 2014. Investigación de tipo descriptivo-propositivo, con enfoque cualitativo. Concluye que:

- La Ley 1273 en su artículo 269I, consagró el delito de hurto por medios informáticos, en aras de proteger el patrimonio económico de los ciudadanos, estableciendo que quien superando medidas de seguridad informáticas, realice la conducta señalada en el artículo 239 (hurto) manipulando un sistema informático, una red de sistema electrónico, telemático u otro medio semejante, o suplantando a un usuario ante los sistemas de autenticación y de autorización establecidos, incurrirá en las penas señaladas en el artículo 240 de este Código.
- Antes de la expedición de la Ley 1273 del 2009, el Código Penal (Ley 599 de 2000), en varias normas, hacía referencia a la descripción de conductas punibles cometidas utilizando medios informáticos, no expresamente dentro de un título como tal, sino que estas se encontraban diseminadas por varios de ellos; y el tratamiento penal que se otorgaba al mismo, era el de hurto simple (artículo 239); situación que cambio con la entrada en vigencia de esta nueva ley, pues en ella se consagra el tratamiento penal, como el de un hurto calificado, consagrado en el artículo 240 de la Ley 599 de 2000, y tendrá una pena de prisión de seis (6) a catorce (14) años, si el hurto se cometiere: 1. Con violencia sobre las cosas; 2. Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones; 3. Mediante penetración o permanencia arbitraria, 69 engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores; 4. Con escalonamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.
- Por su parte, el mismo artículo 240 del Código Penal (Ley 599 de 2000), establece que la pena será de prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años cuando se cometiere con violencia sobre las personas. Además, las mismas penas se aplicarán cuando la violencia tenga lugar inmediatamente después del apoderamiento de la cosa y haya sido empleada por el autor o partícipe con el fin de asegurar su producto o la impunidad. Por otra parte, la pena será de siete (7) a quince (15) años de prisión cuando el hurto se cometiere sobre medio motorizado, o sus partes esenciales, o sobre mercancía o

combustible que se lleve en ellos. Si la conducta fuere realizada por el encargado de la custodia material de estos bienes, la pena se incrementará de la sexta parte a la mitad; y finalmente, la pena será de cinco (5) a doce (12) años de prisión cuando el hurto se cometiere sobre elementos destinados a comunicaciones telefónicas, telegráficas, informáticas, telemáticas y satelitales, o a la generación, transmisión o distribución de energía eléctrica y gas domiciliario, o a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Cruz, E. S., Meléndez, L. Y., Pereira, M. A. (2017). El delito de hurto en la Zona Oriental de El Salvador periodo enero 2016 a mayo de 2017. Tesis para optar al título de Licenciados en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador. En la tesis se plantearon 3 objetivos generales: 1. Analizar la evolución del delito de hurto en las diferentes épocas de la humanidad. 2. Desarrollar la estructura del tipo penal de hurto. 3. Estudiar la clasificación del ilícito penal de hurto. Se concluye que:

- Los diferentes doctrinarios al adecuar la figura delictiva de hurto a casos ejemplificativos, lo toman como un delito de resultado instantáneo, es decir que queda consumado al momento que el sujeto activo se apodera de la cosa mueble. Además, se menciona que este tipo de delito no admite la comisión del mismo de forma imprudente, por requerir un dolo directo para su realización.
- Existen doctrinarios que estudian el tema de la consumación del hurto y proponen en su mayoría tres teorías siendo necesario adecuar una de ellas al hurto regulado en el artículo doscientos siete del código penal y los criterios de punibilidad del aplicador de justicia salvadoreño, siendo pertinente la teoría que reconoce la consumación cuando el delincuente se apodera de lo ajeno, sin que pierda tal carácter, porque no pueda obtener provecho de lo que ha hurtado, basta con el ánimo de lucro que imperaba en la mente del delincuente; es decir que el hecho se entenderá consumado cuando el sujeto activo de hurto pudo disponer de la cosa, no importando si este consiguió la finalidad esperada de su actuar.

- El hurto, que se encuentra regulado en el Título VIII de los Delitos Relativos al Patrimonio Capítulo I, del Hurto Artículo doscientos siete del código penal. Desde que entró en vigencia el primer del código penal salvadoreño, el día 13 de abril de 1826, hasta lo que en la actualidad se conoce como hurto, en el código penal de 1998, que es el último en vigencia. Los elementos que conforman el tipo han sido los mismos a diferencia de la cuantía que se ha ido reformando con el transcurrir del tiempo, atendiendo las realidades sociales y económicas, así también los altos índices de criminalidad. El ánimo de lucro, el sujeto activo, el sujeto pasivo y la acción de apoderamiento han sido levemente modificados, conservándose así los elementos del hurto actual.

Rea, L. J. (2017). *Condenatoria en el delito de robo agravado mediante recurso de revisión*. Tesis de grado previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales de la República. Universidad Regional Autónoma de Los Andes "Uniandes". Ibarra- Ecuador. El objetivo general declarado fue: Realizar un estudio jurídico sobre la revocatoria de una sentencia condenatoria en el delito de robo agravado mediante el recurso de revisión, para garantizar el derecho a la libertad individual. Conclusiones:

- En el desarrollo de la presente tesis se da a conocer que en el primer capítulo que constituye el desarrollo del marco teórico se ha dado a conocer las diferentes conceptualizaciones acerca del tema objeto de investigación, por lo que se encuentra completamente justificado las investigaciones realizadas.
- En el segundo capítulo se establece el marco metodológico en el cual se realiza las correspondientes encuestas obteniendo como resultado que los profesionales del derecho no siguen en su mayoría este recurso por no tener confianza en los jueces que sigue estos procesos, por lo que claramente se observa la violación del derecho de libertad.
- Finalmente, el tercer capítulo es de suma importancia por cuanto se encuentra la fundamentación de la idea a defender la misma que se

encuentra con la validez del caso, posteriormente se presentan las conclusiones del mismo capítulo.

- No existe, de igual manera, ninguna disposición en el Código de Procedimiento Penal que establezca la calificación del recurso de revisión penal por parte de la Corte Nacional de Justicia, trámite que también podría contribuir a la economía procesal, declarando inadmisibles, como se dijo anteriormente todos los recursos de casación penal indebidamente interpuestos.
- No existe disposición alguna en el Código de Procedimiento Penal que en forma clara y evidente sancione a los jueces unipersonales como a los de los tribunales colegiados por fallar a sabiendas contra ley expresa en causa penal, o infrinjan sustancialmente derechos o garantías aseguradas por la Constitución o por los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador que se encuentren vigentes.

Ayala, X. Guarnizo, C. A. (2017). *El hurto y su consumación en Colombia*. Tesis para optar al título de Abogado. Universidad Icesi Santiago de Cali. Colombia. El objetivo fue analizar los hechos de las providencias y las consideraciones de la Corte Suprema de Justicia del tipo penal. Conclusiones:

- Teniendo en cuenta lo expuesto, debemos retomar las dos providencias objeto de estudio, en las cuales Corte Suprema de Justicia-Sala Penal decide en la primera de ellas “no casar la sentencia” declarando penalmente responsables a los señores J.T.G y J.A.V.M, como coautores de hurto calificado, esgrimiendo que sí hubo consumación de este delito, basados en que el sujeto activo de la conducta extrajo el bien de la esfera de custodia de su dueño, poseedor o tenedor con la intención de lucro, sin que se requiriera materialización o logro de la utilidad o ganancia.
- No hay duda alguna al señalar que la alta Corporación, a través de estos casos, decide acoger la “teoría del desapoderamiento”, que implica para su configuración: a) el apoderamiento material de la cosa con ánimo de señor y dueño, b) el incremento patrimonial que se genera en el sujeto activo o en terceros y, c) la posibilidad material de ejercer actos dispositivos sobre el

objeto del hurto. Con base en lo anterior y para los efectos que nos propusimos de resolver varios interrogantes, verbigracia, de cuándo ha de entenderse consumado el delito de hurto contemplado en el artículo 239 de la Ley 599 de 2000 y si basta con la sustracción del bien para la vulneración del bien jurídico, éstos se resuelven con este estudio al expresar que la efectiva lesión del patrimonio económico se genera cuando el sujeto activo sustrae la cosa mueble de la esfera de dominio del sujeto pasivo o la desplaza de su ámbito de poder patrimonial, haciéndose de manera ilegal a la relación posesoria, impidiendo mantener la custodia del bien y sin poder ejercer los correspondientes actos de señor y dueño. Allí queda demostrada la disposición mínima (apoderamiento) y la consumación del delito.

- Es el juez quien tiene el deber de constatar si un acto crea peligro para el bien jurídico tutelado y la jurisprudencia objeto de estudio, así lo satisface. Para estos casos la exigencia primordial debe ser combatir con éxito el delito de hurto, donde prima el interés general determinando en cada caso cuándo se entiende efectivamente lesionado y consumado.

Condarco, E. J. (2017). *Incorporación de agravantes en los delitos de hurto y robo por la comercialización de autopartes*. Monografía de grado para optar al título académico de Licenciatura en Derecho. Universidad Mayor de San Andrés. La Paz – Bolivia. Se plantea como objetivo general: Conclusiones:

- La falta de control de los vendedores de partes desmanteladas de vehículos y auto partes sin la póliza correspondiente pone en riesgo esa seguridad jurídica no solo de los particulares sino también del Estado.
- Es por esto la necesidad de incorporar el agravante para este tipo de actos dolosos e impunes que está creciendo en nuestro territorio boliviano y la comercialización indiscriminada de auto partes en populosas ferias como lo es la 16 de julio de El Alto de la ciudad de La Paz.
- Partiendo de la premisa que el delito de robo de autopartes es un tipo especial o complementado y no básico o fundamental, es necesario realizar una ubicación sistemática del mismo tanto en los textos doctrinarios como en el Ordenamiento Jurídico Boliviano. El concepto de patrimonio que nos

interesa para el tema en estudio, es el del ámbito penal, ya que éste, penalmente cuenta con un sentido distinto y una mayor amplitud e incidencia social que en el Derecho Privado.

- Es por esta razón la importancia de regular este tipo de acciones realizadas por diferentes tipos de sujetos para que no quede en la impunidad, puesto que el hurto y robo de partes de vehículos no está tipificado, simplemente la vaga interpretación de Hurto, Robo y Robo Agravado no reflejan con claridad este tipo de actos que se han convertido en hechos socioeconómicos actuales.
- Finalmente, se recomienda conforme cursa en la presente monografía sancionar y publicar la propuesta legislativa de Incorporación de agravantes en los delitos de Hurto y Robo por la Comercialización de Autopartes. Así mismo promover políticas públicas sobre el control y vigilancia de importaciones de autopartes de vehículos, delimitando impuestos pertinentes y registros adecuados para una comercialización lícita de estos elementos.

1.1.2. Marco Normativo

1.1.2.1. Constitución Política del Perú

Artículo 2 Inc. 2 Establece que toda persona tiene derecho a la vida, inc. 16 toda persona tiene derecho a la propiedad, Inc. 24 que toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal.

1.1.2.2. Convención Americana sobre derechos humanos

Artículo 21 Inc. 1 Establece lo siguiente: toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. Inc. 2 ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto en los casos establecidos por ley.

1.1.2.3. Código penal peruano

El delito de robo agravado en todas sus modalidades, tan frecuente en los estrados judiciales, se encuentra previsto en el artículo 189 del código penal. Quizás su frecuencia constituya uno de los motivos por los cuales el legislador en

casi veinte años de vigencia de nuestro maltrecho Código Penal, ha modificado en varias oportunidades el numeral 189, así tenemos, el texto original fue modificado por Ley N° 26319 del 1 de junio de 1994, luego el 21 de junio de 1996 se promulgo la Ley N° 26630, asimismo, lo dispuesto por esta última ley fue modificado por el Decreto Legislativo N° 896 del 24 de Mayo de 1998, por el cual, recurriendo a la drasticidad de la pena, el cuestionado gobierno de aquellos años pretendió frenar la ola de robos agravados que se había desencadenado en las grandes ciudades de nuestra patria.

Con el regreso de los aires democráticos, el 05 de junio del 2001, se publicó la Ley N° 27472, por la cual el artículo 1 se modificó lo dispuesto en el Decreto Legislativo antes citado. El 3 de marzo del 2007, por Ley N° 28982, se ha ampliado el contenido del inciso 5 del citado artículo 189 del Código Penal. Luego, con el pretexto de proteger a los vehículos por Ley N° 29407, del 18 de septiembre de 2009, el legislador ha vuelto a ampliar el contenido del artículo 189 del Código Penal. Finalmente, con las leyes N° 30076 y 30077 de agosto de 2013 se ha vuelto a modificar la formula legislativa del robo agravado, quedando el mismo con el texto siguiente.

1.1.3. Bases Teóricas

1.1.3.1. Delito de robo agravado

La Real Academia Española define al robo como “Delito que se comete apoderándose con ánimo de lucro de una cosa mueble ajena, empleándose violencia o intimidación sobre las personas, o fuerza en las cosas”.

Según Peña (2010: 282) el “robo es un delito que atenta contra el patrimonio, concretamente los derechos reales amparados en el ordenamiento jurídico, cuya sustantividad radica en la forma, mejor dicho, los medios que emplea el agente para apoderarse del bien mueble, esto es la violencia y la amenaza de peligro inminente para la vida e integridad física del sujeto pasivo”.

Y teniendo en consideración el Art. 188° del Código Penal Peruano de 1991, el cual define al robo como: el que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo

del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años. (p. 34)

El Robo Agravado se podría definir como un acto ilícito que contraviene las Normas de Conducta de una sociedad civilizada, donde el agente agresor invade el espacio del agredido ocasionándole un trauma psicológico postraumático, para apoderarse de forma violenta de sus bienes, ocasionando muchas veces secuelas graves o la muerte.

Por su parte, Saraguro (2009), consideró que “el robo agravado es el despojo de los bienes con violencia a las personas con el ánimo de apropiarse de ellos, en nuestro medio suceden muchos de estos casos de robo con agravantes, o sea el robo que deja lesiones a las personas o la muerte” (p.16).

De acuerdo a lo mencionado, se puede precisar que, el delito de robo agravado, si guarda relación con el delito de lesiones, en el sentido de que las lesiones no siempre son físicas, muchas veces nos encontramos ante lesiones psicológicas, las cuales no son atendidas adecuadamente y oportunamente, es por ello que en el devenir del tiempo, nos encontramos ante situaciones de muerte por suicidio, como consecuencia del trauma causado en la escena del crimen, ya habiendo quedado en el sub consiente de la víctima, sujeto pasivo de la agresión, dicho daño psicológico, se va acrecentando, hasta los límites de la demencia y por lo tanto, convirtiéndose en una carga social que lo asume el estado.

El Código Penal Peruano vigente regula el Robo, en el artículo 188º, el que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

Así mismo señaló en el artículo 189º, los agravantes de El Robo Agravado en casa habitada, durante la noche, en lugar desolado, a mano armada, por dos o

más personas, que si bien está plenamente probada la previa planificación y organización del robo, la intervención de todos los acusados en su ejecución con la respectiva división del trabajo delictivo y la tenencia de armas de fuego para amedrentar a las víctimas, ello no puede tipificar un delito independiente de la tenencia ilegal de armas sino una circunstancia agravante específica.

Cabe señalar que, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, sobre los cuales descansa la norma penal punible, aplicable a los diversos delitos, y como bien lo establece nuestro código en el artículo 188° de nuestro código penal vigente, donde señaló las características del Robo.

Más adelante en su Artículo 189°, se enmarca sus agravantes, sobre el cual se configura el Delito de Robo Agravado y que, de acuerdo a lo tipificado en relación a la pena privativa de la libertad, lo define en tres grupos:

- No menor de doce ni mayor de veinte años
- No menor de veinte ni mayor de treinta años
- Cadena perpetua.

También es importante destacar que el delito de robo es distinto al delito de hurto por la mayor peligrosidad por el uso de intimidación y fuerza por consiguiente la pena es mayor que la de delito de hurto, el delito de robo simple, se agrava cuando se presentan las siguientes circunstancias reguladas en el Artículo 189° del Código Penal Peruano vigente:

1.1.3.2. Apoderamiento ilegítimo

El núcleo central del delito es la acción de apoderarse del bien que implica un comportamiento activo de desplazamiento físico del mismo del ámbito de poder patrimonial del tenedor a la del sujeto activo. La norma penal al emplear el verbo apoderar ha definido una acción típica consistente en la posibilidad inmediata de realizar materialmente sobre el bien actos dispositivos. Por tanto, el autor debe tener la disponibilidad, la autonomía o la posibilidad física de disposición. Apoderarse es poder ejercer actos posesorios sobre la cosa durante un tiempo cualquiera, por brevísimo que sea. Ejemplo: el carterista que baja de un transporte

público con la billetera de su víctima, al abordar otro vehículo que va en sentido diferente al anterior está ingresando en apoderamiento del bien.

La norma penal dispone que el apoderamiento debe ser legítimo, por tanto, el agente no debe tener derecho alguno de introducir el bien a su ámbito de dominio. Aquí entra a tallar el tema del consentimiento de la víctima, pues si ésta asiente que el agente se lleve el bien ya no se configurará el delito, apoderando el consentimiento como un supuesto de atipicidad. Por ejemplo: el alumno que permite que el profesor se lleve su código pues considera que le va a ser de utilidad.

1.1.3.3. Sustracción del bien

En el delito de robo la sustracción es concebida por la norma penal como el medio para el apoderamiento. Por tanto, el apoderamiento comienza necesariamente con la sustracción. La sustracción implica en sacar el bien del ámbito de custodia y vigilancia de la víctima. Ejemplo: el asaltante que le quita la bicicleta a la víctima, sacándolo del volante y montándose él en ella, pedaleando a velocidad para escapar.

1.1.3.3.1. Bien mueble

La norma penal fija como objeto material del delito el bien mueble. Al emplear la norma penal el concepto de bien en vez del de cosa, permite introducir dentro de la figura de robo, bienes no necesariamente corpóreos. El bien denota un concepto más amplio que el de cosa y se le puede definir como el objeto material e inmaterial susceptible de apropiación que brinda utilidad y tiene un valor económico. En cuanto al concepto de bien mueble debemos indicar que este posee, en el ordenamiento jurídico penal, una significación más amplia que la atribuida por la norma civil. Los bienes transportables de un lugar a otro, movidos por sí mismos o por fuerzas externas son muebles para la ley penal.

1.1.3.3.2. Ajenidad

El bien mueble debe ser total o parcialmente ajeno al agente. El concepto de ajenidad tiene dos aspectos: positivo, en el sentido que el bien le pertenece a alguien y, negativo en el sentido que el bien no le pertenece al agente.

Por tanto, no son ajenas las reses nullius, que no se encuentran sometidas a posesión de persona alguna (por ejemplo, las piedras o las conchas en la orilla del mar), las reses derelictae (cosas abandonadas por sus dueños) y las reses comunis omnius (cosas de todos). La norma penal precisa que el bien debe ser totalmente o parcialmente ajeno, ello implica que puede concurrir el delito en el caso de copropietarios si la propiedad está dividida en partes (cuotas proporcionales).

1.1.3.3.3. Violencia o amenaza

Este es el elemento que diferencia al delito de robo del de hurto. La violencia debe entenderse como violencia física, esto es la aplicación de una energía física destinada a vencer la resistencia de la víctima, por ejemplo: atar, golpear, empujar, apretar, amordazar, etc. En doctrina se considera que la violencia que se exige para configurar el robo debe ser de cierta intensidad y amenaza para la vida o salud de las personas, por lo que el mero arrebató de un reloj no implicaría robo sino hurto. La violencia física no necesariamente debe recaer sobre el sujeto pasivo, puede concurrir sobre cualquier otra persona.

En cuanto a la amenaza ella es una intimidación que representa la sustitución psicológica de la violencia física, importa un comportamiento orientado a trabar la libertad de decisión de la víctima. La amenaza implica toda coerción de índole subjetiva que se hace sufrir a una persona a fin de quebrar su voluntad permitiendo al agente apoderarse del bien mueble. La norma penal señala que se debe amenazar a la víctima con un peligro inminente para su vida o integridad física, por tanto, la amenaza debe comprenderse como posibilidad actual de violencia efectiva, debiendo ser dicha amenaza grave.

1.1.3.3.4. Tipo subjetivo

En lo que respecta al aspecto subjetivo del tipo, se exige que el agente actúe con dolo, esto es con consentimiento y voluntad. Pero el delito de robo exige además un elemento subjetivo especial, específicamente una especial intención, esto es que el agente actúe con el objetivo de aprovecharse del bien. El llamado animus lucrandi. Siendo una especial intención el aprovecharse del bien debe estar presente en la finalidad del agente, pero no se requiere que se plasme en la

realidad, así habrá delito de robo cuando el agente se llevó el televisor de una vivienda luego de golpear a su propietario, aun cuando no haya llegado a venderlo para obtener dinero por él.

1.1.3.4. Robo agravado

De conformidad al artículo 1º de la Ley 30076 publicado el 19 de agosto de 2013, La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años, si el robo es cometido:

- 1) En inmueble habitado.
- 2) Durante la noche o en lugar desolado.
- 3) A mano armada.
- 4) Con el concurso de dos o más personas.
- 5) En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje, y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua, mineros medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.
- 6) Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado mostrando mandamiento falso de autoridad.
- 7) En agravio de menores de edad personas con discapacidad mujeres en estado de gravidez o adulto o mayor.
- 8) Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años, si el robo es cometido:

- 1) Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
- 2) Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas y/o insumos químicos o fármacos contra la víctima.
- 3) Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
- 4) Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de:

- integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho,
- se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

Por lo tanto, el delito de robo agravado es como lo señala Rodríguez (2006) “el delito de robo agravado es el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando para ello violencia o amenazas contra la vida o integridad física de la víctima y concurriendo, además, cualquiera de las circunstancias agravantes específicas establecidas en el artículo 189° del Código Penal”. (p. 271)

1.1.3.4.1. Naturaleza del delito de robo

Antes de analizar los supuestos delictivos del robo nos parece necesario exponer brevemente las teorías que se han planteado en doctrina para explicar la naturaleza jurídico-legislativa de la figura delictiva de robo. Así tenemos tres teorías:

a) El robo como variedad del hurto agravado

Esta teoría sostiene que como el robo tiene los mismos elementos constitutivos del hurto como son el mismo bien jurídico protegido, apoderamiento mediante sustracción, ilegitimidad de la acción, bien mueble total o parcialmente ajeno, finalidad de lucro etc., aquel constituye una modalidad del hurto agravado, debido a que solo se diferencia por los modos facilitadores de la acción, esto es, el uso o empleo por parte del agente de la violencia sobre las personas o la amenaza en contra de las personas. Legislativamente, esta posición tiene cabida en el código penal colombiano, en el cual se regula la figura del robo como una modalidad del hurto.

b) El robo como delito complejo

Teóricos como Bramont Arias - torres y García Cantiano, sostienen que como en la figura del robo concurren elementos constitutivos de otras figuras delictivas como son coacciones, lesiones, uso de armas de fuego, incluso muerte de personas, estamos ante un delito complejo. Incluso nuestro supremo tribunal así lo considera en la ejecutoria suprema del 12 de agosto de 1999 cuando sostiene: para los efectos de realizar un correcto juicio de tipicidad, es necesario precisar ciertas premisas, así tenemos que en el delito de robo se atacan bienes jurídicos de tan heterogénea naturaleza como la libertad, la integridad física, la vida y el patrimonio, lo que hace de él un delito complejo, que, ello no es más que un conglomerado de elementos típicos, en el que sus componentes aparecen tan indisolublemente vinculados entre sí, que forman un todo homogéneo indestructible, cuya separación parcial daría lugar a la destrucción del tipo. Así, en determinados delitos concurren elementos constitutivos que conforman también la tipicidad tanto objetiva como subjetiva de otros delitos, pero desde el momento en que se combinan con otros elementos en la construcción de un tipo penal, automáticamente se convierte en un delito autónomo. Incluso sus modalidades se convierten en supuestos delictivos autónomos. En suma, no es tan cierto que el robo sea un delito complejo.

c) El robo es de naturaleza autónoma

La posición actual mayoritaria en doctrina sostiene que al intervenir los dos elementos violencia y amenaza en la construcción del tipo penal, automáticamente se convierte en figura delictiva particular, perfectamente identificable y diferenciable de las figuras que conforman el hurto.

No obstante, no le falta razón a Rojas Vargas cuando afirma que el consenso logrado en tal sentido, no puede soslayar cuestionamientos basados en argumentos de impecable racionalidad y coherencia discursiva que nos previenen el no olvidar que, pese a los consensos obtenidos, el robo no es muy diferente al hurto, así que su estructura, típica no está alejada de la tesis de la complejidad, sobre todo en el modelo peruano que incluye

especies de robo agravado con lesiones, resultados de muerte y lesiones graves. (p. 1014)

c) Bien jurídico protegido

Teniendo en cuenta el propósito de la acción lesiva y al margen de su ubicación sistemática, con su consagración normativa se busca proteger el patrimonio de las personas, específicamente los derechos de propiedad y posesión sobre los bienes muebles.

La acción del agente recae siempre en quien tiene la posesión directa del bien mueble o alguien que se encuentre en posesión temporal y legítima del bien.

Además, Zamora (2010) considera que tendencias jurisprudenciales y doctrinarias, específicamente nacionales consideran que con el delito de robo, se lesionan además del patrimonio, bienes jurídicos de distinta naturaleza, como la libertad, la integridad física y la vida, sin embargo debe tenerse en cuenta que el objeto de tutela de la norma es de naturaleza patrimonial, la protección de otros valores relevantes para el orden jurídico se reconduce a través de la consagración de figuras delictivas vinculadas, incorporación de agravantes así como posibilidades concursales. (p. 20,21).

El robo es un delito que atenta contra el patrimonio, concretamente los derechos reales amparados en el ordenamiento jurídico, cuya sustentabilidad radica en la forma o, mejor dicho, los medios que emplea el agente para apoderarse del bien mueble, esto es la violencia o amenaza de peligro inminente para la vida e integridad física del sujeto pasivo de la acción típica. Lo que revela un mayor contenido del injusto típico dando lugar a una reacción punitiva en puridad más severa.

Constituye un atentado contra el patrimonio, según Peña (2010), contra los derechos reales inherentes a la propiedad, cuando se produce un desapoderamiento del bien mueble, además es de verse que el plus de desvalor radica, en que la sustracción del bien se realiza mediando violencia y amenaza grave sobre las personas, por lo que la libertad, la vida, el cuerpo y la salud también son objeto de tutela en este tipo penal. pp. 391-392)

Para Rojas (2007), la Propiedad, (la posesión, matizadamente) es el bien jurídico específico predominante; junto a ella se afecta también directamente la libertad de la víctima o sus allegados funcional – personales. A nivel de peligro mediato y/o potencial, entra en juego igualmente la vida y la integridad física, bien jurídico objeto de tutela de modo indirecto o débil.

Para Salinas (2010), el único bien jurídico que se pretende tutelar con la figura del robo simple es el patrimonio representado por los derechos reales de posesión y propiedad, la afectación de otros bienes jurídicos como la vida, la integridad física o la libertad, aquí solo sirven para calificar o configurar de forma objetiva el hecho punible de robo.

d) Elementos constitutivos del delito de robo agravado

Illegitimidad del apoderamiento

El apoderamiento del bien no debe ser legítimo, el agente se apodera de un bien mueble sin ostentar derecho alguno. De existir justificación legal para el apoderamiento o consentimiento de la víctima en ese sentido, estaríamos ante supuestos de la justificación de la conducta.

La norma penal al emplear el verbo apoderar ha definido una acción típica consistente en la posibilidad inmediata de realizar materialmente sobre el bien actos dispositivos. Por tanto, el autor debe tener la disponibilidad, la autonomía o posibilidad física de disposición. Apoderarse es poder ejercer actos posesorios sobre la cosa durante un tiempo cualquiera, por brevísimo que sea.

Sustracción del bien

En el delito de robo la sustracción es concebida por la norma penal como el medio para el apoderamiento. Por tanto, el apoderamiento comienza necesariamente con la sustracción. La sustracción implica en sacar el bien del ámbito de custodia y vigilancia de la víctima.

Bien Mueble

Según Peña Cabrera en su Tratado de Derecho Penal, Parte Especial 11, Ediciones Jurídicas, Urna, 1993, dice que: El bien denota un concepto más amplio

que el de cosa y se le puede definir como objeto material e inmaterial susceptible de apropiación que brinda utilidad y tiene un valor económico.

En cuanto al concepto de bien mueble debemos indicar que este posee, en el ordenamiento jurídico penal, una significación más amplia que la atribuida por la norma civil. Los bienes transportables de un lugar a otro, movidos por si mismos o por fuerzas externas son muebles para la ley penal. (Peña, 1993 p. 22)

Para Salinas (2015), se entiende por bien mueble todo objeto del mundo exterior con valor económico que sea susceptible de desplazamiento y consecuente apoderamiento. (p. 1020)

Entendido el concepto de bien mueble en sentido amplio, comprende no solo los objetos con existencia corporal, sino también los elementos no corpóreos, pero con las características de ser medidos tales como la energía eléctrica, el gas, el agua y cualquier otro elemento que tenga valor económico, así como el espectro electromagnético.

Bien mueble total o parcialmente ajeno

Bien ajeno es todo bien mueble que no nos pertenece y que, por el contrario, pertenece a otra persona. En otros términos, resultara ajeno el bien mueble, si este no le pertenece al sujeto activo del delito y más bien le corresponde a un tercero identificado o no. En cambio, opera una situación de ajenidad parcial cuando el sujeto activo o agente del delito, sustrae un bien mueble que parcialmente le pertenece. Esto es, participa de el en su calidad de copropietario o coheredero con otro u otras personas.

Ajenidad

El bien mueble debe ser total o parcialmente ajeno al agente. El concepto de ajenidad tiene dos aspectos:

- **Positivo.** En el sentido que el bien le pertenece a alguien.
- **Negativo,** En el sentido que el bien no le pertenece al agente.

Violencia o amenaza

- **Violencia**

Este es el elemento que diferencia al delito de hurto del de robo. La violencia debe entenderse como violencia física, esto es la aplicación de una energía física destinada a vencer la resistencia de la víctima.

En doctrina se considera que la violencia que se exige para configurar el robo debe ser de cierta intensidad y amenaza para la vida o salud de las personas.

- **Amenaza**

Es una intimidación que representa la sustitución psicológica de la violencia física, importa un comportamiento orientado a trabar la libertad de decisión de la víctima. La amenaza implica toda coerción de índole subjetiva que se hace sufrir a una persona a fin de quebrar su voluntad permitiendo al agente apoderarse del bien mueble.

La norma penal señala que se debe amenazar a la víctima con un peligro inminente para su vida o integridad física, por tanto, la amenaza debe comprenderse como posibilidad actual de violencia efectiva, debiendo ser dicha amenaza grave.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema general

PG. ¿Qué implicancias tiene el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado para la seguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima Norte?

1.2.2. Problemas específicos

PE 1. ¿Qué rigurosidad existe en la delimitación de las penas en la comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte?

PE 2. ¿Qué elementos se tienen en cuenta para la valoración de las lesiones en el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte?

1.3. Justificación

La investigación se justifica ya que las denuncias por delitos de robo agravado se han incrementado en el Perú en los últimos años. Actualmente, las estadísticas que brinda el INEI sobre la percepción de inseguridad entre los habitantes de la ciudad son de un 92% y de los encuestados, el 27% fueron víctimas de robo de dinero, cartera, celulares o de sus vehículos, es decir que 15 de cada 100 personas han sufrido de un asalto por la calle. De allí nace la idea de esta investigación que aspira a contribuir en la solución de esta problemática.

1.4. Relevancia

La presente investigación resulta relevante puesto que se trata de un tema del interés de toda una colectividad, ya que el análisis del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, permitirá tomar las medidas correspondientes por los agentes sociales requeridos para su disminución y de este modo los ciudadanos del distrito judicial de Lima Norte puedan convivir de forma segura sin ser víctimas de robos y violencia en algunas de sus agravantes.

1.5. Contribución

El presente trabajo de investigación contribuye de manera muy importante en los estudiantes de derecho del sistema universitario y asimismo se realiza en este estudio una sistematización de los principales referentes teóricos en torno al delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado y su particularidades en el Perú lo que contribuye desde el punto de vista jurídico al esclarecimiento de los puntos de vista actuales de los operadores de justicia con respecto a la comisión de este delito.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

OG. Analizar las implicancias que tiene el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado para la seguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima Norte.

1.6.3. Objetivos específicos

- OE 1. Analizar la rigurosidad que existe en la delimitación de las penas en la comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte.

- OE 2. Analizar los elementos que se tienen en cuenta para la valoración de las lesiones en el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Hipótesis de la investigación

2.1.1. Supuestos de la investigación

2.2.1.1. Supuesto principal

SP. El delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado tiene implicancias para la seguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima Norte.

2.2.1.2. Supuestos específicos

SE 1. Existen deficiente rigurosidad en la delimitación de las penas en la comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte.

SE 2. Existe diversidad de elementos que se tienen en cuenta para la valoración de las lesiones en el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte.

2.1.2. Categorías de la investigación

2.1.2.1. Categoría principal

CP. Delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado

2.1.2.2. Categorías secundarias

CS 1. La delimitación de las penas

CS 2. La valoración de las lesiones

2.2. Tipo de estudio

La presente investigación es de tipo:

- Cualitativa
- Básica
- No experimental

2.3. Diseño

Los diseños utilizados son:

- Teoría fundamentada
- Teoría narrativa

2.4. Escenario de estudio

Para el desarrollo del presente trabajo se ha establecido realizar la investigación en el distrito judicial de Lima Norte.

2.5. Caracterización de sujetos

En el presente trabajo de investigación se ha considerado que las entrevistas van a ser dirigidas a: fiscales y jueces del distrito judicial de Lima Norte.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

El investigador desarrolló un trabajo de indagación que es de forma de relato y estudio logrando localizar el inconveniente de averiguación, de esta forma que se logren establecer los fines y así se aplique la entrevista logrando obtener resultados legítimos y a su vez arribar a las conclusiones y proponer las recomendaciones.

2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica: Entrevista

Instrumento: Guía de entrevista (Anónima)

2.8. Rigor científico

En el presente trabajo de investigación al tener presente una problemática latente, es así que se ha podido realizar de manera narrativa y fundamentada nuestro trabajo, se hizo una investigación cualitativa por ser más flexible, fue más teórica que practica, no existió manipulación de las variables. El autor de la investigación muestra que las medidas, criterios y todo el rigor del método se hallan presentes en todas las etapas del estudio para así presentar una solución al problema de investigación; es el objetivo más característico de un trabajo de investigación (Valencia y Giraldo, 2011).

2.9. Aspectos éticos

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se ha tomado en consideración primero la originalidad esto quiere decir que es fruto de mi esfuerzo y autoría, también en el desarrollo se ha considerado las normas establecidas según el formato APA, además que, para la búsqueda de la información mediante los instrumentos de la entrevistas, estas se han desarrollado respetando el principio de la autonomía, es decir solo han participado los que voluntariamente han deseado y además han firmado el consentimiento informado establecido.

III. RESULTADOS

Después de analizar las entrevistas, las cuales estuvieron dirigidas a los jueces y fiscales del distrito judicial de Lima Norte, se llegaron a los siguientes resultados:

- 1) Se necesita mayor apoyo logístico e incremento de personal de investigación criminal para realizar las acciones de búsqueda, a fin de obtener un logro favorable.
- 2) En la mayoría de los casos se dan investigaciones deficientes y esto genera impunidad, ya que la escasa recopilación de elementos de prueba ocasiona una sanción penal menor a la que merece el imputado.
- 3) La ley penal es parte de nuestro ordenamiento jurídico y la eficacia de la misma es responsabilidad de nosotros los Jueces.
- 4) La aplicación de la pena es de acuerdo al agravante, el promedio de pena aplicada es de 12 a 20 años.
- 5) Las penas deben ser más severas dado que la inseguridad ha aumentado, la pena o sanción debe incrementarse para que se piense antes de realizarlo.

IV. DISCUSIÓN

Consideramos que es limitada la ayuda logística por parte de la Policía Nacional del Perú, las investigaciones son deficientes por falta de conocimiento de un personal idóneo y capacitado; y también debería aumentar el presupuesto.

La eficacia de la responsabilidad del magistrado no siempre resuelve de manera justa, es por eso que se observan penas no acordes al acto cometido.

V. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación se llega a las siguientes conclusiones:

- 1) Falta de aplicación de políticas destinadas a la seguridad y la corrupción que existe en la Policía Nacional de Perú, donde los miembros de esta organización, son cómplices de los ladrones y ellos mismo cometen actos delictivos. La comunidad en general no tiene confianza en los organismos a quienes les compete la seguridad.
- 2) Falta de conocimiento de parte de los magistrados en los casos de delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado.
- 3) Falta de apoyo logístico e incremento de personal de investigación criminal para realizar las acciones de búsqueda, a fin de obtener un resultado favorable.

VI. RECOMENDACIONES

En la presente investigación, a manera de recomendaciones, expresamos lo siguiente:

- 1) Cursos de capacitación obligatorio para los Magistrados sobre el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado.
- 2) Aumento de personal idóneo y capacitado por parte de la Policía Nacional del Perú.
- 3) Implementar política destinadas a la seguridad ciudadana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ayala, X. Guarnizo, C. A. (2017). *El hurto y su consumación en Colombia*. Tesis para optar al título de Abogado. Universidad Icesi Santiago de Cali. Colombia.
- Carbajal, T. (2018). *Factores psicosociales que influyen en el desarrollo de la conducta antisocial de los adolescentes en la modalidad de hurto agravado*. (Recuperado de: <http://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/upsjb/1707/TI-DD-Tailor%20Romeo%20Carbajal%20Palomino.pdf?sequence=1&isAllowed=y>)
- Christhian A. P., Nureña, C. (2015). *La sobrepenalización del delito de robo agravado: su incidencia delictiva en la ciudad de Trujillo durante los años 2008-2009*. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41886.pdf>
- Condarco, E. J. (2017). *Incorporación de agravantes en los delitos de hurto y robo por la comercialización de autopartes*. Monografía de grado para optar al título académico de Licenciatura en Derecho. Universidad Mayor de San Andrés. La Paz – Bolivia.
- Costa, G. y Romero, C. (2010). *Inseguridad en el Perú ¿Qué hacer?* Lima: Ciudad Nuestra. Recuperado de: http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4763/zarechavez_jesus.pdf?sequence=1&isAllowed=
- Cruz, E. S., Meléndez, L. Y., Pereira, M. A. (2017). *El delito de hurto en la Zona Oriental de El Salvador periodo enero 2016 a mayo de 2017*. Tesis para optar al título de Licenciados en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador.
- De Diego, L. A. (2001). *Medios de prueba en el proceso penal*. Universidad de Texas: Corte Suprema de Justicia.

De La Cruz, Y. A. (2018). *Caracterización sobre el delito contra el patrimonio- robo agravado y su implicancia en el requerimiento de mandato de prisión preventiva Expediente N° 07582-2015-0-0901-jr-pe-00; del Juzgado Penal de Turno Permanente, del distrito judicial de Cono Norte- Lima, 2018.* Trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Lima – Perú.

Díaz Valcárcel, R. (2012). *Evaluación Sistemática y Objetiva de la Administración de Justicia.* Recuperado de: hayderecho.com/2012/02/25/evaluación-sistemática-y-objetiva-de-la-administración-de-justicia/

Estrada, M. (2018). *Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito judicial de Lima Norte 2016.* Tesis para optar el grado académico de: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad César Vallejo. Lima – Perú.

Granados, R., Parra, A. C. (2016). *El delito de robo agravado por medios informáticos que tipifica el artículo 269 i) de la Ley 1273 de 2009 y su aplicabilidad en el distrito judicial de Cúcuta en el período 2012 - 2014.* Proyecto del Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado. Universidad Libre - Seccional Cúcuta. San José de Cúcuta. Colombia.

Huerta, F. (2014). *La Seguridad Ciudadana: Una Mirada Integral. Temas para el desarrollo.* Publicación N° 19. Trujillo. Recuperado de: http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4763/zarechavez_jesus.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hurtado, J. (2004). *La reforma del proceso penal peruano. Anuario de Derecho Penal 2004. Doctrina-Jurisprudencia-Legislación-Bibliografía.* Perú-Suiza: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, Universidad de Friburgo.

- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2013). *Aspectos introductorios de la investigación criminal en el sistema penal acusatorio*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3454/5.pdf>.
- Landáez, N. (2006). *Tomemos conciencia sobre la inseguridad ciudadana*. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/inseguridadciudadana>.
- Neyra, J. (2017). *El proceso inmediato*. Editorial. Instituto Pacífico S.A.C. Lima – Perú.
- Prado, V. (2000). *Las consecuencias Jurídicas del Delito en el Perú*. Gaceta Jurídica. Lima.
- Peña, R. (1993). *Tratado del Derecho Penal*. Parte Especial, T. II. Ediciones Jurídicas, Lima-Perú.
- Rea, L. J. (2017). *Condenatoria en el delito de robo agravado mediante recurso de revisión*. Tesis de grado previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales de la República. Universidad Regional Autónoma de Los Andes "Uniandes". Ibarra- Ecuador.
- Rodríguez, S. F. (2019). *Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Los Olivos*. Tesis para optar el grado académico de: Maestro en Derecho Penal. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima-Perú.
- Roy, E. (1983). *Derecho Penal Peruano*. Parte Especial, T III. Editorial. Grijley, Lima – Perú
- Rojas, F. (2000). *Jurisprudencia penal patrimonial*. Editorial. Grijley, Lima – Perú
- Ramiro, S. (2010). *Delitos contra el Patrimonio*. Cuarta Edición, Lima, Editorial IUSTITIA
- Rojas, F (2007). *El delito de robo*. Ed. GRIJLEY UNMSM Lima – Perú.
- Soto, I. M. (2017). *Delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado y el nivel de delimitación de las penas en el distrito judicial de Tambopata*

2013-2015. Tesis para optar al título profesional de: Abogado. Universidad Andina del Cusco - Filial Puerto Maldonado Madre De Dios -Peru.

Vaquero, C. P. (2013). *¿Por qué se diferencia entre hurtar y robar?* Recuperado de <http://www.noticias.juridicas.com/articulos/55.../426--por-que-se-diferencia-entre-hurtar-y-robar> [Links]

Vidal Ramírez, F. (2000). *El Acto Jurídico*. Gaceta Jurídica 5ta. Ed. Pág. 497 y ss. Lima.

Villa Stein, J. (1998). *Derecho penal parte general*. Ed. 1ª. Editorial San Marcos. Lima – Perú.

Yáñez, R. A. (2009). *Una Revisión Crítica de los Habituales Conceptos sobre el Itis Criminis en los Delitos de Robo y Hurto*. Chile: Universidad Católica de Valparaíso

Yépez, E. (2004). *Seguridad ciudadana 14 lecciones fundamentales*. Lima. Recuperado de: http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4763/zarechavez_jesus.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yrigoín, Y. M. (2018). *La debida diligencia del personal policial de la división de investigación criminal de la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas, 2015-2016*. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Chachapoyas – Perú.

Zamora, B. (2010). *El Delito de Robo en el Nuevo Proceso Penal*. Lima Perú: Talleres Gráficos de Ediciones Jurídicas

Zeferín, H. I. (2016). *La prueba libre y lógica. Sistema Penal Acusatorio Mexicano*. México: Instituto de la Judicatura Federal. [Links]

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

TÍTULO: DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE-2020

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
<p>Problema General</p> <p>1.- ¿Qué implicancias tiene el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado para la seguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima Norte?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>1.- Analizar las implicancias que tiene el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado para la seguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima Norte.</p>	<p>Supuesto Principal</p> <p>1.- El delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado tiene implicancias para la seguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima Norte.</p>	<p>Categoría Principal</p> <p>Delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cualitativa ✓ Básica ✓ No experimental 	<p>Diseño de Teoría</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fundamentada ✓ Diseño Narrativo 	<p>Técnica</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumento</p> <p>Entrevista</p>
<p>Problemas Específico</p> <p>1.- ¿Qué rigurosidad existe en la delimitación de las penas en la comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>1.- Analizar la rigurosidad que existe en la delimitación de las penas en la comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte.</p>	<p>Supuestos Específicos</p> <p>Existen deficiente rigurosidad en la delimitación de las penas en la comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte.</p>	<p>Categorías Secundarias</p> <p>La delimitación de las penas</p>			

<p>2.- ¿Qué elementos se tienen en cuenta para la valoración de las lesiones en el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte?</p> <p>¿Qué elementos se tienen en cuenta para la valoración de las lesiones en el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte?</p>	<p>2.- Analizar los elementos que se tienen en cuenta para la valoración de las lesiones en el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte.</p>	<p>2.- Existe diversidad de elementos que se tienen en cuenta para la valoración de las lesiones en el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte.</p>	<p>La valoración de las lesiones</p>			
---	--	--	--------------------------------------	--	--	--

Anexo 2. Instrumentos

Guía de entrevista realizada a los jueces y fiscales.

1. ¿Considera usted que el personal policial de la División de Investigación Criminal, ante una denuncia por el delito de robo agravado en estado de flagrancia, realiza las diligencias y operativos que permiten identificar la autoría y/o participación de los implicados?

.....
.....
.....

2. ¿Considera que la deficiente investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, por parte del personal policial de la División de Investigación Criminal, genera impunidad en estos delitos?

.....
.....
.....

3. ¿Qué opina usted, sobre la eficacia de la Ley Penal, en materia de Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado

.....
.....
.....

4. Según su experiencia en materia de delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, ¿cuál es el promedio de pena determinada en termino general?

.....
.....
.....

5. ¿Considera Usted, que es necesario proponer en la legislación, la tentativa de Robo Agravado cuando esta ocasione daño y o pérdida del patrimonio o daño mental a posteriori como secuela o consecuencia de la escena criminal?

.....
.....
.....

6. ¿Qué opinión le merece a Usted el incremento de Robo Agravado, cree que el estado debería, implementar medidas de protección y prevención, así como sanciones penales drásticas o no?

.....
.....
.....

7. ¿Considera usted que se debería afianzar la política sancionadora contra el robo agravado como una forma de reducir la inseguridad ciudadana?

.....
.....
.....

Anexo 3. Validación de los instrumentos



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE-2020

Investigadores: **Bach. Lianca Torres Franklin Martín**

Bach. Vásquez Vela José Luis

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE-2020”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5

Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



**TESIS: DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD
DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA
NORTE-2020**

Ítem	Guía de entrevista dirigida a los jueces y fiscales	1	2	3	4	5
1	¿Considera usted que el personal policial de la División de Investigación Criminal, ante una denuncia por el delito de robo agravado en estado de flagrancia, realiza las diligencias y operativos que permiten identificar la autoría y/o participación de los implicados?				X	
2	¿Considera que la deficiente investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, por parte del personal policial de la División de Investigación Criminal, genera impunidad en estos delitos?				X	
3	¿Qué opina usted, sobre la eficacia de la Ley Penal, en materia de Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado				X	
4	Según su experiencia en materia de delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, ¿cuál es el promedio de pena determinada en termino general?				X	
5	¿Considera Usted, que es necesario proponer en la legislación, la tentativa de Robo Agravado cuando esta ocasione daño y o pérdida del patrimonio o daño mental a posteriori como secuela o consecuencia de la escena criminal?				X	
6	¿Qué opinión le merece a Usted el incremento de Robo Agravado, cree que el estado debería, implementar medidas de protección y prevención, así como sanciones penales drásticas o no?				X	
7	¿Considera usted que se debería afianzar la política sancionadora contra el robo agravado como una forma de reducir la inseguridad ciudadana?				X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL

VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOGADO
CALI N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 16/05/2022, Lima



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE-2020**

1.2 Nombre del Instrumento: **Guía de entrevista dirigida a los jueces y fiscales**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
4. Organización	Existe una organización lógica																			X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																			X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL

VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOGADO
CALL N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 16/05/2022, Lima



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE-2020

Investigadores: **Bach. Lianca Torres Franklin Martín**

Bach. Vásquez Vela José Luis

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE-2020”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5

Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



**TESIS: DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD
DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA
NORTE-2020**

Ítem	Guía de entrevista dirigida a los jueces y fiscales	1	2	3	4	5
1	¿Considera usted que el personal policial de la División de Investigación Criminal, ante una denuncia por el delito de robo agravado en estado de flagrancia, realiza las diligencias y operativos que permiten identificar la autoría y/o participación de los implicados?				X	
2	¿Considera que la deficiente investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, por parte del personal policial de la División de Investigación Criminal, genera impunidad en estos delitos?				X	
3	¿Qué opina usted, sobre la eficacia de la Ley Penal, en materia de Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado				X	
4	Según su experiencia en materia de delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, ¿cuál es el promedio de pena determinada en termino general?				X	
5	¿Considera Usted, que es necesario proponer en la legislación, la tentativa de Robo Agravado cuando esta ocasiona daño y o pérdida del patrimonio o daño mental a posteriori como secuela o consecuencia de la escena criminal?				X	
6	¿Qué opinión le merece a Usted el incremento de Robo Agravado, cree que el estado debería, implementar medidas de protección y prevención, así como sanciones penales drásticas o no?				X	
7	¿Considera usted que se debería afianzar la política sancionadora contra el robo agravado como una forma de reducir la inseguridad ciudadana?				X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 16/05/2022, Lima



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE-2020**

1.2 Nombre del Instrumento: **Guía de entrevista dirigida a los jueces y fiscales**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																					
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																				X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto .403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 16/05/2022, Lima

Anexo 4. Cuestionario de entrevista

ENTREVISTA DIRIGIDA AL JUEZ N° 1

1. **¿Considera usted que el personal policial de la División de Investigación Criminal, ante una denuncia por el delito de robo agravado en estado de flagrancia, realiza las diligencias y operativos que permiten identificar la autoría y/o participación de los implicados?**

Los policías de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú investigando el delito de robo agravado por falta de diligencia debida; no obstante, no conoce el manual de procedimientos operativos que es una obligación de la policía, pero estos no se aplican y por lo tanto no cumplen.

2. **¿Considera que la deficiente investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, por parte del personal policial de la División de Investigación Criminal, genera impunidad en estos delitos?**

El delito de robo agravado en estado de flagrancia es muy deficiente en su investigación es por eso que muchas veces genera impunidad.

3. **¿Qué opina usted, sobre la eficacia de la Ley Penal, en materia de Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado**

Entre el artículo 185 al 208, existe una excusa que las personas que cometen hechos punibles patrimoniales en agravio de personas que mantienen un vínculo familiar.

4. **Según su experiencia en materia de delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, ¿cuál es el promedio de pena determinada en termino general?**

De 3 a 6 años

5. **¿Considera Usted, que es necesario proponer en la legislación, la tentativa de Robo Agravado cuando esta ocasione daño y o pérdida del patrimonio o daño mental a posteriori como secuela o consecuencia de la escena criminal?**

Es necesario, cuando ocasione daño, pérdida de patrimonio o daño mental

6. **¿Qué opinión le merece a Usted el incremento de Robo Agravado, cree que el estado debería, implementar medidas de protección y prevención, así como sanciones penales drásticas o no?**

El delito de robo agravado debe tener sanciones más severas y se deben cumplir.

7. **¿Considera usted que se debería afianzar la política sancionadora contra el robo agravado como una forma de reducir la inseguridad ciudadana?**

Se debe proponer políticas sancionadoras severas.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL JUEZ N° 2

1. **¿Considera usted que el personal policial de la División de Investigación Criminal, ante una denuncia por el delito de robo agravado en estado de flagrancia, realiza las diligencias y operativos que permiten identificar la autoría y/o participación de los implicados?**

La diligencia debida de la investigación debe llevarse a cabo sin demora, debe llevar a cabo investigaciones serias, imparciales y efectivas a través de todos los medios legales disponibles.

2. **¿Considera que la deficiente investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, por parte del personal policial de la División de Investigación Criminal, genera impunidad en estos delitos?**

No existe un cumplimiento con la investigación, a pesar que se realice persecución, captura; esto genera impunidad esto aumenta la inseguridad.

3. **¿Qué opina usted, sobre la eficacia de la Ley Penal, en materia de Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado?**

En los artículos 885 y 886 del Código Civil, debe flexibilizarse para poder comprender a toda clase de bienes que pueden ser objeto de movilidad, desplazamiento, sustracción y apoderamiento como las aeronaves, las naves, los hidrocarburos o la energía eléctrica.

4. Según su experiencia en materia de delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, ¿cuál es el promedio de pena determinada en termino general?

De 3 a 6 años.

5. **¿Considera Usted, que es necesario proponer en la legislación, la tentativa de Robo Agravado cuando esta ocasione daño y o pérdida del patrimonio o daño mental a posteriori como secuela o consecuencia de la escena criminal?**

Cuando ocasione daño, pérdida de patrimonio o daño mental

6. **¿Qué opinión le merece a Usted el incremento de Robo Agravado, cree que el estado debería, implementar medidas de protección y prevención, así como sanciones penales drásticas o no?**

El incremento de robo agravado, ha generado inseguridad ciudadana, en los últimos años, se deben crear leyes más severas.

7. **¿Considera usted que se debería afianzar la política sancionadora contra el robo agravado como una forma de reducir la inseguridad ciudadana?**

Se debe afianzar la política sancionadora.